



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0058639/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 1 y rectificatoria de fojas 2 el Sr. Prof. DANTE BERTONE (Leg. 33.884), docente de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el dictado de cuatro (4) horas-cátedra titulares de la asignatura Taller II: Integración Curricular con eje en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (Cód. 318) desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018, en virtud de haber sido designado como Coordinador en ese establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo sostiene la Vicedirección Administrativa en su Nota 32/17 de fojas 7/10, con el desempeño en ambos cargos el nombrado no queda incurso en alguna de las situaciones que contempla el régimen de incompatibilidades de la U.N.C., según surge de su declaración jurada de cargos obrante a fojas 4/vta.;

Que la designación del Lic. Bertone en el cargo de Coordinador se produce con fecha 1° de marzo de 2016 y al pedido de licencia lo efectúa ocho meses después, con fecha 18 de noviembre de ese año;

La informativa de la Dirección General de Personal que corre a fojas 19;

Lo expresado por la Subsecretaría de Grado en su intervención de fojas 21;

El Dictamen N° 60.885 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 14/15vta.) y su aclaratorio N° DDAJ-2019-65805-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 23);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 49, Ap. II, Inc. b), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HCS 1222/14),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que incurriera el Prof. DANTE BERTONE (Leg. 33.884) al dictado de cuatro (4) horas-cátedra titulares de la asignatura Taller II: Integración Curricular con eje en Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales (Cód. 318) de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” desde el 22 de noviembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a su pedido de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía entre el 1° de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El Prof. Bertone, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Dirección General de Personal.

fv